ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-SIF-SASI-023-2025**
NUMERO DE CONTRATO	**SCJ-2297-2025**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto 001 del 1 de enero de 2024
ORDENADOR DEL GASTO	**CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**
CÉDULA	89.007.606
CONTRATISTA	**COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS SAS. – COPCON SAS**
NIT. Nro.	**901.142.693-1**
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADA	**GUILLERMO RAFAEL ARIAS LEWING**
C.C. No.	**19.345.661**
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA () RESPONSABLE DE IVA (X)

CONSIDERANDOS:

1. Que, el Artículo 2 de la Constitución Política establece que, "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

2. Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que, "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso*".

3. Que, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere la: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA",*** por lo cual, se llevó a cabo el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica: SCJ-SIF-SASI-023-2025.

4. Que, definida la necesidad de la Entidad y en cumplimiento de la ley, y por la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantó la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SCJ-SIF-SASI-023-2025, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, para seleccionar al contratista.

5. Que, mediante la Resolución Nro. 0314 del 18 de noviembre de 2025, se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SCJ-SIF-SASI-023-2025.

6. Que, el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección ascendió a la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 619.372.096)** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, Incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

7. Que el presente contrato se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el responsable del presupuesto, así:

DESCRIPCION	RUBRO	CDP	VALOR
Fortalecimiento la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.	O230117459920240314	2333 del 09/10/2025	$ 86.057.778
Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C."	O230117450120240290	439 del 15/10/2025	$ 533.314.318
			$ 619.372.096

8. Que agotadas todas las etapas propias de la modalidad de selección adelantada, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante Resolución Nro. 0375 del 12 de diciembre de 2025, en su artículo primero adjudicó el proceso de contratación**,** al proponente: COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS SAS. – COPCON SAS, con NIT. Nro. 901.142.693-1, representada legalmente por el señor GUILLERMO RAFAEL ARIAS LEWING, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.345.661, por el valor del presupuesto oficial del proceso que asciende a la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 619.372.096), Incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

9. De acuerdo con las consideraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "*PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA*".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Los vehículos sobre los cuales se realizará el mantenimiento son:

Marca	MEBOG	SDSCJ	XIII BRIGADA	Total general
DODGE				
2016	2			2
2018	2			2
FOTON				
2019	2			2
2023			3	3
HINO				
2018	2			2
HYUNDAI				
2007	1			1
2009	2			2
2010	1			1
2011	1			1
IVECO				
2018		4		4
2019		2		2
MERCEDE BENZ				
2019	5			5
2023	16			16
RAM				
2022	1			1
VOLKSWAGEN				
2015			2	2
Total general	35	6	5	46

Parágrafo: El número de vehículos es el que se reporta actualmente por la Dirección de Bienes extraída del parque automotor de SIMBA, el cual puede aumentar o disminuir teniendo en cuenta eventos como pérdidas totales y/o adquisiciones que se generen durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será OCHO (8) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Parágrafo: La necesidad permanente de garantizar la operatividad y disponibilidad del parque automotor institucional, indispensable para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, hace necesaria una vigencia contractual que se extienda más allá del ejercicio fiscal 2025.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deben realizarse de manera continua y programada, ya que el funcionamiento de los vehículos no puede suspenderse al cierre de la vigencia sin afectar la prestación del servicio esencial

Por ello, el plazo proyectado de ocho (8) meses garantiza la continuidad operativa, evita la inmovilización de vehículos y asegura la atención oportuna de mantenimientos durante todo el ciclo operativo, optimizando los recursos públicos y preservando la capacidad de respuesta institucional.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: Corresponde al valor del presupuesto oficial del proceso que asciende a la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 619.372.096)**, Incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

PARAGRÁFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos incluido el impuesto de timbre (cuando aplique), imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla pro cultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), estampilla Personas mayores 2.0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016). En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

PARAGRÁFO SEGUNDO: El porcentaje de 73.93% de descuento final obtenido en el ejercicio de la Subasta Inversa electrónica, será aplicado a cada uno de los precios de referencia establecidos para cada uno de los Ítems del presente proceso de selección.

PARAGRÁFO TERCERO: De conformidad con el Decreto 0175 de 2025, por el cual se reglamenta la reactivación del Impuesto de Timbre Nacional, el contratista deberá tener en cuenta que este tributo será aplicable al contrato en concordancia con las tarifas vigentes aplicables.

CLÁUSULA QUINTA. – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

DESCRIPCION	RUBRO	CDP	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER CDP
Fortalecimiento la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.	O230117459920240314	2333 del 09/10/2025	$ 86.057.778	$ 86.057.778
Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C."	O230117450120240290	439 del 15/10/2025	$ 533.314.318	$ 533.314.318
			$ 619.372.096	**$ 619.372.096**

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato resultante, de la siguiente manera:

Mediante pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los repuestos recibidos a satisfacción por parte del supervisor, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura electrónica o documento equivalente de conformidad con la Ley.
2. Acta de recibo a satisfacción firmada por el usuario final y el supervisor del contrato.
3. Ingreso de los bienes al almacén (en caso de que aplique).
4. Anexar los documentos solicitados en el Anexo "Ficha Técnica" numeral 10. Documentos a presentar para proceso de facturación y pago.
5. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002[4] y demás normas concordantes.
6. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas concordantes.

La factura electrónica deberá ser enviada al supervisor junto con sus soportes, por el medio que se acuerde con el mismo.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la documentación que soporte el cumplimento de los requisitos para el pago.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

La factura, y demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato deberán ser radicados en la Página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la ventanilla virtual disponible en el siguiente enlace: https://siga.scj.gov.co/WebSigaPQR/.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para la persona natural, deberá allegar adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser el valor que la Ley mande y conforme a la circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

PARÁGRAFO 1: de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, Para la celebración de contratos de venta de bienes y /o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el resultado de aplicar el (%) de descuento ofertado sobre el precio de referencia presente decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con el Decreto 0175 de 2025, por el cual se reglamenta la reactivación del Impuesto de Timbre Nacional, el contratista deberá tener en cuenta que este tributo será aplicable al contrato n concordancia con las tarifas vigentes aplicables.

PARÁGRAFO 4: El valor correspondiente al impuesto de timbre será retenido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Será de cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y dentro de las condiciones y plazo señalados en el presente estudio previo y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la SDSCJ, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como quiera donde se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
3. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
4. Responder por la adecuada ejecución de las actividades derivadas del cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
7. Constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, las garantías pactadas en el mismo y proceder a su cargue en la plataforma SECOP II.
8. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea el de mejor calidad.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
13. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del contrato obtenga, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso el contratista deberá revisar las características de los datos e información a los cuales tiene conocimiento y en caso de tratarse de datos o información sensible, no podrá divulgarlos sin contar con las respectivas autorizaciones.

14. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
15. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Nro. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
16. Garantizar durante la ejecución contractual la vinculación mínima del 50% de mujeres, de conformidad con el Decreto No. 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital
17. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes entregados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el decreto 0735 de 2013
18. Cumplir con los protocolos de protección que estén vigentes y aquellos que expida el Ministerio Salud durante la ejecución del contrato.
19. Dotar a su equipo de trabajo de todos los elementos de protección personal (EPP) necesarios para la ejecución de sus actividades de acuerdo con el riesgo.
20. Garantizar el cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, articulo 3, el cual adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.16. "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", a través de la provisión del (5%) de servicios para la ejecución del contrato, durante toda la ejecución del contrato, Incumplir de forma injustificada esta obligación causará multas equivalentes a (1,03.) por cada día de incumplimiento.
21. Adelantar el cargue de los informes de ejecución a través de la Plataforma SECOP II.
22. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.
23. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.
24. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
25. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal.; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.
26. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG- SST a ejecutar en la vigencia 2025, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.
27. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades vehiculares objeto del contrato, cuando la entidad lo requiera,

en cumplimiento de las especificaciones técnicas y dentro de las condiciones y plazo señalados en el presente estudio previo y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.

2. Realizar la revisión técnico-mecánica y de gases a los vehículos objeto del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente y en las instalaciones aptas para realizar dicha actividad, según lo establecido en el Anexo "Ficha Técnica",
3. Dar cumplimiento al procedimiento de mantenimiento establecido por la SDSCJ Anexo "PROCEDIMIENTO PD-AB-04" Mantenimiento parque automotor SDSCJ o el que lo reemplace.
4. Dar cumplimiento a lo expuesto en el Anexo "Ficha Técnica", establecido por la entidad para ejecutar el contrato.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en Anexo - "Ficha Técnica", relacionado con el uso de herramientas tecnológicas, con la finalidad de cargar información para la administración de los bienes de la SDSCJ, las ordenes de trabajo y las correspondientes cotizaciones relacionadas con el mantenimiento de cada uno de los automotores que ingresan para su diagnóstico e intervención.
6. Cumplir con todos los requerimientos técnicos, administrativos, financieros, de calidad y las garantías establecidas en los estudios previos, anexos y demás documentos, para la adecuada ejecución del objeto contractual.
7. Realizar las intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo siguiendo los procedimientos y normas establecidas por los fabricantes de las unidades vehiculares.
8. Verificar con el supervisor una vez la unidad vehicular ingresa a taller, que la revisión o reparación del vehículo no está cubierta por el servicio postventa cuando esta cuente con menos de 50.000 KM o dos años, así como los parámetros de mantenimiento establecidos en el procedimiento SDSCJ Anexo "PROCEDIMIENTO PD-AB-04" Mantenimiento parque automotor SDSCJ o el que lo reemplace verificando el cumplimiento de los parámetros de operación para realizar la intervención técnica e inversión al vehículo, so pena de descontar el valor de la cuenta de pago el valor de la reparación, si se llegue a ejecutar la reparación sin el cumplimiento de los mismos.
9. Garantizar que las unidades vehiculares objeto del contrato no serán recepcionadas ni entregadas en vía pública.
10. Prestar el servicio con disponibilidad de lunes a viernes 8:00 am – 5:00 pm, sábados 8:00 am – 12:00 pm.
11. Entregar informe al supervisor del resultado de la revisión técnico-mecánica y de gases, realizadas a los vehículos.
12. Cumplir con los plazos establecidos en la ficha técnica Anexo "Ficha Técnica" para realizar las cotizaciones del servicio solicitado y el mantenimiento de las unidades vehiculares.
13. Garantizar el mantenimiento de los vehículos cuando se presente un servicio de carácter urgente, el cual deberá tener priorización en la atención, por lo que dicha actividad se deberá efectuar de común acuerdo con el supervisor del contrato.
14. Reemplazar las piezas que por mal uso o manipulación de sus operarios resulten averiadas o estropeadas durante o en razón de la ejecución del mantenimiento, sin que ello implique un costo adicional para la entidad.
15. Entregar al supervisor y/o apoyo a la supervisión un consolidado semanal de las órdenes de trabajo entregadas a satisfacción al asignatario de cada agencia.
16. Entregar archivo plano que detalle el mantenimiento de las unidades vehiculares objeto del contrato.
17. Instalar repuestos nuevos y genuinos, de acuerdo con las condiciones y definiciones establecidas por la entidad en el Anexo "Ficha Técnica".
18. Adquirir los repuestos genuinos nuevos en la casa matriz, red de distribución (concesionario) o importador de la marca de las unidades vehiculares.
19. Entregar certificado mensual expedido por el contador o revisor fiscal del contratista que manifieste el registro contable de la compra de repuestos nuevos y genuinos en la casa matriz, red de distribución (concesionario) o importador de la marca de las unidades vehiculares.
20. Entregar mensualmente copia de las facturas que demuestren la compra y suministro de repuestos nuevos y genuinos en cuanto su cantidad y especificación técnica.
21. Instalar un repuesto de la marca y referencia diferente al especificado por el fabricante (Original Equipment Manufacturer - OEM), en el evento en el cual, el repuesto genuino garantizado por casa matriz este descontinuado en el mercado. Lo anterior, deberá hacerse de común acuerdo con el supervisor del contrato, mediante acta firmada por las partes y respaldando este proceso con certificado por la Casa matriz o su representante en Colombia de que no es posible conseguir ese repuesto en el mercado.

22. Gestionar el flujo de repuestos en el inventario con miras a atender las solicitudes en los tiempos fijados durante la ejecución del contrato
23. Mantener vigente el convenio con el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) durante la ejecución del contrato el cual debe estar habilitado por el Ministerio de Transporte, para obtener el certificado de revisión técnico-mecánica de los vehículos autorizados por el supervisor del contrato
24. Aceptar la validación de precios que realice el supervisor del contrato, respecto de los repuestos que no se encuentren contemplados dentro de los valores unitarios Anexo "Ficha Técnica. Para ello el supervisor comparará el precio ofertado por el contratista contra dos (2) cotizaciones del mercado, en caso de que el valor ofertado por el contratista supere el promedio de las cotizaciones recibidas, el contratista deberá ajustar el valor a este promedio.
25. Atender y realizar las reparaciones derivadas de las observaciones que efectué el CDA y que sean aprobadas por el supervisor durante el proceso de inspección diagnóstica de la unidad vehicular, dentro de los plazos otorgados por el CDA y hasta obtener la entrega física del certificado original de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases. Los costos adicionales que se generen como consecuencia de la realización de las reparaciones por fuera del plazo concedido por el CDA serán asumidos por el contratista.
26. Prestar el servicio de asistencia con carro taller en Bogotá cuando sea solicitado por el supervisor del contrato en término no mayor a tres (3) horas, en caso de no ser posible deberá justificarse las razones que impiden el cumplimiento del tiempo estimado.
27. Mantener durante la ejecución del contrato, el perfil del equipo humano descrito en el Anexo "Ficha Técnica, en caso de realizar un reemplazo de personal deberá ser por uno mismo de igual condiciones el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, el cual verificará que cumpla las mismas condiciones y calidades solicitadas en el mencionado anexo.
28. Velar por la integridad de las unidades vehiculares durante su permanencia en el taller con ocasión de los mantenimientos y deberá atender y cancelar los gastos que se deriven de los eventuales daños, perdidas y/o hurtos que sufran los mismos mientras se encuentren a su cargo y custodia.
29. El taller debe prestar el servicio de lavado de las unidades vehiculares a los cuales se realice reparaciones mayores, el cuál puede ser de su propiedad o de un tercero.
30. Atender las observaciones o requerimientos que formule la SDSCJ por conducto del supervisor del contrato.
31. Mantener durante la ejecución del contrato, los valores unitarios de los repuestos y la mano de obra de acuerdo con el porcentaje de descuento obtenido en el evento de subasta.
32. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
33. Realizar los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que, respecto a la información presentada por el contratista, solicite la supervisión del contrato, en sus términos y plazos.
34. Entregar previo a la firma del acta de inicio los soportes de las hojas de vida, formación y experiencia del personal que pone a disposición para la ejecución de los trabajos, con el fin de que sea verificados y aprobados por el supervisor; así mismo, deberá mantener durante toda la ejecución contractual el personal técnico requerido señalado en la ficha técnica.
35. Cumplir con los requerimientos de seguridad industrial exigida por la Ley y establecidos en el Anexo "Ficha Técnica., así como acatar sugerencias realizadas por la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justica en las visitas realizadas por el Supervisor y las inspecciones periódicas por parte del área de gestión ambiental.
36. Realizar el cargue de la orden de servicio, cada vez que ingrese un vehículo a mantenimiento en el portal del Sistema de Información para la Administración de Bienes de la SDSCJ (SIMBA), reportando en tiempo real toda la información necesaria para la gestión del mantenimiento y adjuntar todos los soportes allí requeridos para el cierre de la orden de conformidad con el manual del uso del aplicativo.
37. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y que le sean requeridas por la Entidad se incluirán como procedimiento de Ítem no contemplado para su ejecución.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN MATERIA AMBIENTAL

1. Elaborar e implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL, que incluya su respectivo Plan de

Contingencia, con base en los lineamientos de la Secretaría Distrital de Ambiente y las disposiciones del Decreto 1076 de 2015. El PGIRESPEL deberá ser entregado a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, e incluir acciones de prevención y minimización, identificación y caracterización de residuos, medidas de manejo, procedimientos de envasado, embalado, etiquetado, almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento o disposición final, así como cronograma de actividades y mecanismos de seguimiento.

2. Capacitar al personal encargado del manejo de residuos peligrosos sobre los riesgos asociados a su manipulación, las medidas de prevención y las disposiciones ambientales aplicables, presentando a la supervisión los soportes de las capacitaciones (listas de asistencia y temarios).
3. Garantizar los elementos, equipos y condiciones de seguridad requeridas para el manejo interno de residuos peligrosos, incluyendo los elementos de protección personal y los implementos necesarios para atender emergencias conforme al Plan de Contingencia.
4. Registrar mensualmente los tipos y cantidades de residuos generados, discriminando por clase y destino, y presentar dicho registro a la supervisión en la periodicidad que esta establezca.
5. Contar durante la ejecución contractual con todos los permisos, registros o instrumentos de control ambiental aplicables a sus actividades: registro de generador de residuos peligrosos (cuando supere 10 kg/mes), registro como acopiador primario de aceites usados, registro o certificación de acopiador o gestor de llantas, permisos de emisión atmosférica y registro o permiso de vertimientos. Dichos documentos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio.
6. Cumplir con el manejo integral de los residuos peligrosos y especiales (incluyendo aceites usados, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, baterías, etc) que se generen como resultado de la ejecución de tales actividades, dando cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1076 de 2015 y 284 de 2018, en las Resoluciones 1188 de 2003, 02238 de 2023 y 1297 de 2010, o en aquellas normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. Como evidencia, el contratista debe presentar durante la ejecución contractual de manera mensual, los siguientes documentos (Cuando aplique):
 - Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato, formato en Excel, con la siguiente información: fecha de generación del residuo, tipo de residuo, kilogramos generados, nombre gestor ambiental, licencia ambiental, fecha de transporte, registro transportador y disposición final.
 - Hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generen, las cuales deberá entregar al supervisor del contrato.
 - Lista de verificación del transportista.
 - Copia del manifiesto de recolección y transporte.
 - Licencias ambientales para el tratamiento, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos.
 - Certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente.
 - Informe de reencauche de llantas.
7. Entregar las llantas usadas en los puntos de recolección o sistemas de gestión selectiva aprobados por el Ministerio de Ambiente o la Secretaría Distrital de Ambiente, o a terceros registrados como acopiadores o gestores.
8. En caso de ser acopiador de llantas, presentar mensualmente el comprobante del reporte de manejo de llantas en el aplicativo de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme al Decreto 442 de 2015.
9. Verificar que los gestores o receptores de residuos contratados cuenten con las licencias, permisos o registros ambientales vigentes, manteniendo copia de dichos documentos disponibles para revisión por parte de la supervisión.
10. Acudir al reencauche de llantas rin 15” en adelante cuando sea técnica y normativamente viable, presentando certificación de la empresa reencauchadora conforme a la NTC 5384 de 2005 y las Resoluciones 481 de 2009, 230 de 2010 y 2899 de 2011. Cuando el reencauche no sea viable, deberá presentar certificado técnico que así lo acredite.
11. Presentar bimensualmente los informes y soportes de reencauches efectuados y las certificaciones de inviabilidad técnica, emitidas por empresas certificadas.
12. Usar detergentes biodegradables en las labores de lavado de vehículos, y presentar las fichas técnicas de los productos empleados junto con el primer informe de ejecución.
13. Garantizar que los productos químicos utilizados en mantenimiento no contengan sustancias prohibidas por la legislación nacional o internacional, presentando dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio una certificación

juramentada del representante legal en ese sentido.

14. Mantenerse actualizado sobre la normatividad aplicable en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, y asegurar su cumplimiento durante toda la ejecución contractual.
15. Permitir las inspecciones ambientales que realice la entidad contratante y atender las recomendaciones u observaciones derivadas de ellas, garantizando la disponibilidad de la documentación, el acceso a las instalaciones y la colaboración del personal involucrado.
16. En materia de vertimientos, presentar el certificado de registro de caracterización de vertimientos ante el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, o el permiso de vertimientos vigente cuando aplique, conforme al Decreto 1076 de 2015. Si el lavado de vehículos es tercerizado, deberá presentar el contrato o convenio respectivo y el registro de vertimientos del tercero.
17. En caso de contar con fuentes fijas de emisión, presentar copia del permiso de emisión atmosférica vigente o, en su defecto, certificación de no generador de emisiones, conforme a los artículos 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 619 de 1997.
18. Minimizar los impactos ambientales asociados a la ejecución contractual y presentar la documentación técnica exigida en los plazos y frecuencias establecidos. A continuación, se presenta un resumen de los principales documentos y actividades que el contratista deberá entregar y mantener actualizados durante la ejecución del contrato:

DOCUMENTO / ACTIVIDAD	PLAZO Y/O FRECUENCIA
Entrega PGIRESPEL	5 días hábiles posteriores al acta de inicio
Registro generador RESPEL	5 días hábiles posteriores al acta de inicio
Registro acopiador aceites usados	5 días hábiles posteriores al acta de inicio
Registro acopiador/gestor llantas	5 días hábiles posteriores al acta de inicio
Certificación productos químicos	5 días hábiles posteriores al acta de inicio
Fichas técnicas detergentes	Primer informe de ejecución
Reporte acopiador llantas	Mensual
Informes de reencauche	Bimensual
Registros de residuos generados	Mensual
Certificados de gestión integral residuos peligrosos	Durante ejecución contractual según aplicabilidad
Actas de movilización aceites	5 días hábiles posteriores a recolección
Otros documentos de cumplimiento ambiental (vertimientos, emisiones, consumo de agua y energía, entre otros)	Durante la ejecución contractual, según aplicabilidad, conforme a los requerimientos de la autoridad ambiental competente o de la entidad contratante.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio.
2. Verificar el vencimiento de las revisiones técnico-mecánicas e informar al usuario externo que el vehículo debe ser llevado a la revisión.
3. Rechazar los bienes (repuestos, piezas, insumos) cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
4. Aprobar, el personal presentado por el contratista, una vez validadas las certificaciones que acrediten la formación y experiencia del personal técnico requerido para el desarrollo del contrato, previo a la firma del acta de inicio.
5. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los documentos que debe presentar el contratista como anexo de la factura de pago entregada para su trámite.
6. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
7. Solicitar al contratista documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.

9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020.
12. Solicitar y revisar los documentos que el contratista debe entregar dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, los cuales se relacionan a continuación: a. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con los anexos requeridos vigentes, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y de la Resolución 0312 de 2019 (o normas que los modifique, adicione o sustituya), incluyendo: matriz legal, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos, programa de capacitaciones, programa de inspecciones y plan de emergencias.
13. Solicitar al contratista los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que considere pertinentes, respecto a la documentación presentada por el mismo, estableciendo los términos y el plazo límite para atender los requerimientos.
14. Solicitar y revisar bimensualmente los certificados de recibo emitidos por los gestores involucrados en la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL, incluyendo los certificados de disposición de baterías usadas plomo-ácido, reportes de movilización de aceites usados y los soportes de disposición de residuos no peligrosos susceptibles de ser reutilizados o reciclados, entre ellos llantas usadas.
15. Verificar que el contratista mantenga actualizados los registros, permisos, licencias o instrumentos ambientales requeridos para la ejecución de las actividades objeto del contrato, incluyendo registro de generador de residuos peligrosos, registro o permiso de vertimientos, permisos de emisión atmosférica, registros de acopiador primario de aceites usados y registro de acopiador o gestor de llantas, según corresponda.
16. Solicitar y revisar los informes e inventarios bimensuales sobre generación, manejo y disposición de residuos peligrosos y especiales, así como los soportes técnicos asociados (hojas de seguridad, manifiestos de transporte, licencias ambientales, certificados de disposición final y aprovechamiento, informes de reencauche de llantas y fichas técnicas de insumos biodegradables utilizados).
17. Solicitar y revisar bimensualmente los informes y soportes de reencauche de llantas efectuados a los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), así como las certificaciones de inviabilidad técnica emitidas por empresas reencauchadoras certificadas, conforme a lo dispuesto en la Resolución 481 de 2009, la NTC 6286, y el Decreto Distrital 442 de 2015. Dichos informes deberán anexarse al informe de supervisión.
18. En caso de que el contratista sea acopiador o gestor de llantas usadas, solicitar mensualmente el comprobante del reporte de manejo de llantas realizado en el aplicativo dispuesto por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en cumplimiento del Artículo 6 del Decreto Distrital 442 de 2015.
19. Enviar trimestralmente a la Oficina Asesora de Planeación, la documentación en la que el contratista certifica la adecuada disposición de los residuos generados en la ejecución del contrato; dicha información deberá remitirse al correo institucional gestionambiental@scj.gov.co
20. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
3. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada.
4. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
5. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión será ejercida por el/la Director (a) de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS CONTRACTUALES: El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, identificada con NIT. No. 899.999.061-9, una garantía, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
Cumplimiento del contrato. (Para cada uno de los lotes)	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio (Para cada uno de los lotes)	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. (Para cada uno de los lotes)	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales. (Para cada uno de los lotes)	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMML	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, modificación, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá cargar la póliza de garantía en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del contrato, la cual será aprobada por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través

de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cuando surjan diferencias o controversias de cualquier asunto relacionado con el contrato se podrá optar, antes de hacer uso de la vía judicial, por los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos (arreglo directo, conciliación prejudicial, entre otros) de conformidad con lo reglado en la Ley 2220 de 2022, Ley 446 de 1998, Ley 1563 de 2012, y las demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de los asuntos que deba decidir para el efecto el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y el CONTRATISTA o sus trabajadores.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de la SECRETARÍA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la SECRETARÍA no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA . - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del contrato de seguro, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo

requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto. **PARÁGRAFO TERCERO**. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación o por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaración de caducidad según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. c) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD: LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento LA SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación contractual es obligatoria únicamente para los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los que expresamente lo requieran. En consecuencia, y dado que los contratos de compraventa no cumplen con estas condiciones, no requieren ser objeto de liquidación.

No obstante, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones excepcionales que impliquen modificaciones, terminación anticipada, incumplimientos u otros hechos relevantes que lo ameriten, la Entidad podrá adelantar la liquidación, ya sea de mutuo acuerdo o unilateral, conforme a las condiciones legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a: i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público durante la ejecución del presente contrato, ni permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre; ii) Dar aviso inmediato a la SDSCJ o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la SDSCJ; iii) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando, con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. Las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá una vez el mismo sea aprobado en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La aprobación de las garantías; b) La expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA. c) La suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan e integran las condiciones del contrato: 1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 2. Los estudios previos, las especificaciones técnicas exigidas, el pliego de condiciones con sus adendas y todos los documentos precontractuales soporte de este contrato; 3. La propuesta del CONTRATISTA; 4. La correspondencia cruzada entre el CONTRATISTA, el SUPERVISOR y LA SECRETARÍA. 5. La Resolución de Adjudicación. 6. Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN: de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, la SDSCJ publicará el presente proceso de contratación en la Plataforma Transaccional SECOP II, en los términos que señalados en la Ley.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan Camilo Chaúx Artunduaga – Contratista - Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó:	Jesús Alberto Martínez Céspedes - Contratista - Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó y Aprobó:	Andrea Elizabeth Zambrano Cabrera – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Natalia Román Duque – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	